



Resolución de Superintendencia

Nº 864-2015/SUCAMEC

Lima, 07 OCT 2015

CONSIDERANDO:

1. Mediante la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el presente año fiscal, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, entre otros.
2. En el marco de lo dispuesto por la acotada Ley, mediante Resolución de Superintendencia N° 347-2014/SUCAMEC del 22 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2015 del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/ Proyecto, Actividad/ Acción de Inversión/ Obra, Fusión, División Funcional, Grupo Funcional, Meta, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto.
3. El numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, precisándose en su literal d) que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre el año fiscal, constituyen Saldos de Balance; asimismo, en este último caso, señala que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos podrán ser incorporados para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento.
4. El acápite ii) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, prevé que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo con lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, proceden cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias.



5. Mediante el Informe N° 27-2015-SUCAMEC-OGA, la Oficina General de Administración determinó la necesidad de habilitar mayores recursos en el presupuesto institucional, en la Genérica de Gasto 2.3 - Bienes y Servicios.
6. Mediante el Memorando Múltiple N° 023-2015-SUCAMEC-GG, el Gerente General, aprueba las necesidades prioritarias señaladas en el Informe N° 27-2015-SUCAMEC-OGA; disponiendo que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto evalúe la pertinencia de la incorporación de mayores fondos al presupuesto de la SUCAMEC.
7. Mediante el Informe Técnico N° 076-2015-SUCAMEC-OGPP; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias, considera factible autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto de la SUCAMEC, hasta por la suma de S/. 2'320,000.00; los cuales se financiarían con el saldo de balance proveniente de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo señalado precedentemente.



Estando a lo informado y contando con el visado de las Oficinas Generales de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica.



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Supremo N° 004-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC para el Año Fiscal 2015, correspondiente al Saldo de Balance del Año Fiscal 2014, hasta por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.2 320 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

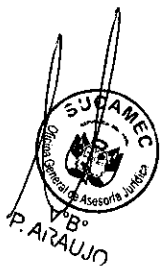
INGRESOS

(En Nuevos Soles)

**FUENTE DE
FINANCIAMIENTO**

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

2 320 000,00





Resolución de Superintendencia

1.9	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	2 320 000,00
TOTAL INGRESOS		<u>2 320 000,00</u>

EGRESOS

(En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	072 Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Oficina General de Administración
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
FTE DE FTO.	:	09 Recursos Directamente Recaudados
ACTIVIDAD	:	5000001 Planeamiento y Presupuesto
Categoría de Gasto y Genérica de Gasto		

GASTOS CORRIENTES

2.3. BIENES Y SERVICIOS	2 320 000,00
Sub total	2 320 000,00

TOTAL CATEGORIA PRESUPUESTAL	2 320 000,00
-------------------------------------	---------------------

TOTAL FUNCIÓN	2 320 000,00
----------------------	---------------------

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	2 320 000,00
-------------------------------	---------------------

GASTOS CORRIENTES	2 320 000,00
--------------------------	---------------------



Autoriza incorporación
de mayores fondos
públicos

2.3. Bienes y Servicios	2 320 000,00
TOTAL PLIEGO	2 320 000,00
GASTOS CORRIENTES	2 320 000,00
2.3. Bienes y Servicios	2 320 000,00
TOTAL EGRESOS	2 320 000,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora 001 Oficina General de Administración, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.


DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

